



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 4/07

VISTO:

El artículo 42 de la Ley N° 2.314 -Impositiva año 2007-, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar los valores que deberán abonar en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los responsables que se presenten ante las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa solicitando Guías de Campaña para el traslado de semovientes, fuera de esta jurisdicción provincial;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°: Reemplazar el título “Determinación de la retención” del Anexo I de la Resolución General N° 9/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Determinación de la retención:

De acuerdo a la categoría del animal que se traslade se deberán percibir los siguientes valores por cabeza:

a) Ganado bovino

1) Novillos (pesos siete),	\$ 7,00
2) Novillitos (pesos cinco).....	\$ 5,00
3) Vacas y Vaquillonas (pesos cuatro).....	\$ 4,00
4) Toros (pesos seis).....	\$ 6,00
5) Terneros (pesos tres con cincuenta centavos)....	\$ 3,50
6) Conserva (pesos tres).....	\$ 3,00

b) Ganado equino (pesos tres)..... \$ 3,00

c) Ganado porcino (pesos dos)..... \$ 2,00

d) Ganado ovino y caprino (cincuenta centavos)..... \$ 0,50”

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Febrero de 2007.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS,
Santa Rosa (La Pampa), 02 de Enero de 2007.-